Nota DNC N° 10858/2022.

Asunción, 28 de septiembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407883
Expediente	317166
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 14/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40MG/0.8ML, BENDAMUSTINA 100MG, OCRELIZUMAB 300MG, RAMUCIRUMAB 500MG, PALBOCICLIB 125MG - AMPARO"
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Respecto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, cumplimos en señalar, que luego de realizar las averiguaciones correspondientes, nos han informado que el mismo se encuentra en estado anulado.
2. Se observa entre las documentaciones remitidas, la existencia de una Adenda N° 2, sobre la cual no contamos con un registro de difusión a través del SICP; por consiguiente, consultamos cual fue el medio adoptado por la convocante para su difusión?
3. La documentación correspondiente a la Sra. Nuria Alejandra Sanchez Pereira – SD N° 308, en ninguna de las copias de la citada sentencia, se observa la parte correspondiente al Resuelve, solicitamos remitir íntegramente la citada sentencia definitiva, a los efectos de conocer lo que ha dictado el juez de la causa.
4. Se observa que los Contratos fueron suscriptos en fecha 26/04/2022; sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 07/04/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado?
5. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fecha 26/04/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 27/06/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga